



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

La Ley llamada de «Coordinación Sanitaria» y los Reglamentos dictados para su aplicación han dado lugar a que se hayan formulado ciertas protestas por parte de los Ayuntamientos de varias provincias, y por entidades que más o menos directamente pueden afectarlas.

El Gobierno, que siempre ha escuchado las justas aspiraciones que se le han hecho, no puede silenciar las constantes quejas que se le han presentado. A este fin, tiene el propósito de estudiar el asunto serenamente para proponer en su día aquellas medidas que puedan armonizar los intereses de los Municipios con los de los funcionarios sanitarios.

Hasta tanto se dicten las nuevas medidas, la Ley de referencia y sus Reglamentos tienen el carácter de obligar y todos debemos acatar sus mandatos y, en especial, aquellas personas que por su carácter de autoridad tienen el deber de cumplirlas y hacerla cumplir dentro del territorio de su mando. Esta función está atribuida, entre otros, a los señores Alcaldes como representantes del Gobierno, y justo es que prohíba continúe una campaña de la que el Gobierno se hizo eco y se propone resolver satisfactoriamente para todos.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, espero de usted se abstendrá de hacer campaña contra la llamada Ley de «Coordinación Sanitaria» y los Reglamentos dictados para su aplicación, teniendo muy presente que esta prohibición no le impide el que pueda defender legítimamente los intereses de ese Municipio, para lo que siempre encontrará la protección de este Gobierno.

Cáceres a 22 de Julio de 1935.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

2979

SECRETARIA

Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama cir-

cular número 50, del día 23 del actual, me dice lo siguiente:

«El señor Ministro de Trabajo, como Presidente de la Junta Nacional contra el paro, me dice lo que sigue:

La Ley contra el paro de 25 de Junio próximo pasado establece en su artículo 15 a los particulares o sociedades inmobiliarias que se decidan a construir casas de rentas en las condiciones que señalan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del mismo artículo, comenzando la edificación antes del 31 de Diciembre de 1936, se les otorgue los beneficios que concede el artículo 13 de la Ley de Saneamiento y Mejora de grandes poblaciones, de 18 de Marzo de 1935, extendiendo estos beneficios a todos los Municipios españoles.

Consisten estos beneficios en la exención tributaria por veinte años junto a la gratuidad absoluta de las licencias de obras y otros impuestos de carácter municipal, habiendo llegado a conocimiento de la Secretaría Nacional contra el paro que algunos Ayuntamientos se niegan, entre ellos el de esta capital, a conceder las licencias de construcción bajo el régimen de exención de arbitrios a que tienen derecho por lo dispuesto en la citada Ley contra el paro, negativa infundada, por cuanto las exenciones concedidas no precisan acuerdo previo de esta Junta, es por lo que a V. E. suplico se sirva dirigirse a los Ayuntamientos sometidos a su acertada dirección, a fin de recordarles la precisión de cumplir con las obligaciones que les impone el mencionado artículo 15 de la Ley de Saneamiento y Mejora de grandes poblaciones.

Lo que traslado a V. E. para que excite el celo de los Ayuntamientos de esa provincia a fin de que cumplan sin excusa ni pretextos las disposiciones legales citadas y cooperen por todos los demás medios a la gran labor que el Gobierno se propone realizar en orden a ese trascendental problema del paro forzoso.»

Y en virtud de lo ordenado, lo traslado a usted para su conocimiento y a fin de que el Ayuntamiento de su presidencia cumpla cuanto se dispone, para evitarse las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cáceres, 24 de Julio de 1935.—

El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2984

En la «Gaceta de Madrid», número 197, correspondiente al día 16 de Julio de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: La Ley de 13 de Octubre de 1934 creó 58 plazas de Vigilantes de la Dirección general de Seguridad, Conductores afectos al Parque Móvil las cuales fueron incorporadas al Presupuesto vigente con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 en concepto de indemnización por servicios. En tan corto período de tiempo han vacado 16 plazas, que por el aumento de vehículos recientemente adquiridos y la intensificación de los servicios de vigilancia es necesaria su rápida provisión, y constituir además un Cuerpo de Aspirantes, en número suficiente para cubrir las vacantes que ocurran o que puedan crearse por motivos debidamente justificados.

En virtud de lo expuesto y previo acuerdo del Consejo de Ministros, fundado en la especialidad de las referidas plazas afectas a servicios de orden público y por la urgencia de su provisión,

Ha tenido a bien disponer se convoque concurso oposición para proveer 16 plazas de Vigilantes-Conductores de cuarta clase, con el haber anual de 3.000 pesetas y 500 de indemnización por servicios, las que vaquen hasta la fecha de la terminación de los ejercicios y 50 más que constituirán el Cuerpo de Aspirantes; todo ello con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al concurso-oposición convocado por la presente Orden los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de treinta el día en que deban comenzar los ejercicios, que carezcan de antecedentes penales y no padezcan defecto físico o enfermedad que les impida para el servicio; debiendo acreditar buena conducta y estar en posesión de carnet de

conductor de vehículos de primera clase.

2.ª Las instancias de los solicitantes, escritas de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad, naturaleza, estado y domicilio, se dirigirán al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, presentándose en el Registro de ese Centro acompañadas de los siguientes documentos: certificación del acta de nacimiento, certificado de buena conducta, expedido por el Comisario del distrito donde habite el interesado, en Madrid y Barcelona; por el Jefe de la Policía gubernativa, donde existan funcionarios de este Cuerpo, o por el Alcalde en las demás poblaciones; carnet de conductor de vehículos de primera clase o, en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo; certificación de carencia de antecedentes penales y recibo acreditativo de haber depositado en la Caja de esa Dirección general la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco por derechos de reconocimiento médico.

Este reconocimiento se efectuará antes de comenzar los ejercicios, y quedarán eliminados los que carezcan de las facultades ópticas y acústicas precisas para el servicio.

3.ª Los ejercicios serán los siguientes:

1.º Con carácter eliminario: lectura y escritura al dictado de un párrafo de lengua castellana; lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales; suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales; nociones de sistema métrico decimal; nociones de Geometría plana, que versará sobre punto, líneas y polígonos, y nociones generales de Geografía física y política de España.

2.º Organización y funcionamiento de vehículos automóviles, principalmente el motor, el chasis y empleo del automóvil, y nociones del Reglamento de circulación.

3.º Dividido en dos partes: la primera, que consistirá en la reparación práctica o corrección de una pequeña avería o perturbación producida en un coche, en un tiempo máximo de treinta minutos; y la segunda que consistirá en la práctica de conduc-

ción por carretera y población.

Los dos últimos ejercicios serán calificados por el Tribunal, previas normas de puntuación.

4.ª El Tribunal examinador estará formado: como Presidente, el Ingeniero Director del Parque, y como Vocales, el Secretario-Administrador del mismo, un Agente o Inspector de Vigilancia afecto a los servicios del Parque, un Maestro o Probador de coches afecto a talleres del mismo y un Vigilante Conductor, que actuará de Secretario.

El Tribunal, al formular la propuesta de aprobados, y en el caso de que dos o más opositores hubieran obtenido la misma calificación, considerará como derecho preferente y por este orden: huérfanos, hijos o hermanos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Vigilantes Conductores; obreros de todas clases, que presten sus servicios en el Parque Móvil y los que justifiquen debidamente títulos profesionales o certificados de relevantes méritos, relacionados con la especialidad del servicio.

5.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días, naturales, a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», y el comienzo de los ejercicios, quince días después de finalizado este plazo.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su cumplimiento, autorizándole para que dicte las instrucciones complementarias de esta convocatoria y designe las personas que han de constituir el Tribunal, así como las que han de sustituir a dichos miembros en casos de ausencia o enfermedad. Madrid, 10 de Julio de 1935.—Manuel Portela.

Señor Subdirector general de Seguridad, en funciones de Director.

Instrucciones complementarias que han de regir en el concurso-oposición para cubrir las plazas de Vigilante-Conductores

1.ª El Tribunal, con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios, se reunirá para examinar la documentación presentada por los solicitantes, eliminará a los que no hayan cumplido los requisitos señalados y formará la relación provisional de admitidos.

2.ª Los que figuren en la lista de admitidos provisionalmente, publicada por el Tribunal, se presentarán necesariamente a reconocimiento médico, que se practicará en los locales y fecha que se designará oportunamente y precisamente antes de las cuarenta y ocho horas precedentes al día señalado para dar comienzo a los ejercicios; entendiéndose que quien dejase de hacerlo renuncia a tomar parte en las oposiciones, con pérdida de todos sus derechos.

Los facultativos encargados del reconocimiento, inmediatamente de finalizado el plazo que se señale, elevarán al Tribunal relación de los que se hayan presentado y calificación de aptitudes que hayan merecido.

3.ª Teniendo en cuenta la indicada relación de reconocimiento médico, el Tribunal facilitará inmediatamente la lista definitiva,

que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Dirección y en el tablón de anuncios y al mismo tiempo señalará día, hora y lugar en que ha de verificarse el sorteo para determinar el orden en que han de efectuar los concursantes-opositores su presentación. Del resultado del sorteo y del día y lugar en que han de comenzar los ejercicios se dará cuenta a los concursantes-opositores mediante la oportuna relación y convocatoria, que se fijará en el tablón de anuncios de la Secretaría-Administración de los servicios de Automovilismo y Radiotelegrafía.—Castellana, 74.

Los concursantes-opositores que no se presentaren a practicar los ejercicios cuando fueren llamados, decaerán en su derecho.

4.ª Los ejercicios serán tres: el primero, eliminatorio y escrito, disponiendo el opositor de un plazo de sesenta minutos para efectuarlo; el segundo será puntuable y oral, debiendo el opositor contestar en un plazo de tiempo no superior a treinta minutos a las materias que le hayan correspondido en suerte de los temas del programa que a continuación se reseña.

El tercero, será práctico y puntuable por los miembros del Tribunal que asistan a la práctica del mismo.

5.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cinco a diez puntos a cada uno de los ejercicios de los opositores a cuya actuación asista, considerándose eliminado el opositor que no alcance una puntuación mínima de tantas veces cinco puntos como miembros del Tribunal califiquen los ejercicios.

Al terminar cada sesión se publicarán los nombres de los opositores aprobados y la puntuación que han obtenido.

6.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios y de acuerdo con las normas dictadas en la convocatoria y las puntuaciones obtenidas, elevará la propuesta de los opositores que han de cubrir las vacantes y de los 50 que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes.

Madrid, 12 de Julio de 1935.

Tribunal

Presidente, D. Julio Alvarez Cerón, Ingeniero-Director, al que suplirá uno de los Ingenieros auxiliares.

Vocales: D. Nicolás Frías Martín, Secretario-Administrador, al que suplirá el Jefe de la Secretaría general o el de la Secretaría delegada; D. Angel Travieso Ruiz, Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, afecto a estos Servicios, al que suplirá el de primera clase del mismo Cuerpo D. Eugenio Escribano, y D. Lucio González Torres, Maestro probador, al que suplirá D. Antonio Zaragoza Lloret, Maestro de talleres.

Secretario, D. Eloy Culebras Sáiz, Vigilante-Conductor de primera clase, número 1 del Escalafón, al que suplirá el también Vigilante-Conductor de igual clase D. Juan Cereijo Gayoso.

PROGRAMA

AUTOMOVILISMO

Tema 1.º

El motor.—Ideas generales del

funcionamiento del motor. Motores de 2 y 4 tiempos. El bloque de cilindros y la culata; material de que están hechos.—El cárter. Los pistones y sus segmentos. La biela.—El cigüeñal.—El árbol de levas.—Las válvulas; sus clases.—Cilindrada.—Potencia.—Ligera idea acerca de los motores de aceite pesado; sus diferencias con los de gasolina.

Tema 2.º

Carburación.—Composición de la mezcla.—Sistemas de alimentación.—Nociones de funcionamiento del carburador; sus reglajes.

Tema 3.º

Lubricación.—Engrase de los mecanismos del motor; sus diferentes sistemas. Importancia del engrase del motor.

Tema 4.º

Refrigeración.—Enfriamiento de los motores; sus diferentes sistemas. Importancia del enfriamiento.

Tema 5.º

Transmisiones.—Transmisión del esfuerzo del motor a las ruedas. Embrague; sus diferentes sistemas y reglaje, cambio de velocidades; objeto del mismo y diferentes sistemas.—Transmisión y cardan.—Puente trasero. Diferencial. Reglajes.—Engrase. Vehículos de tracción delantera.

Tema 6.º

Bastidor.—Diferentes sistemas de bastidores. Suspensión del mismo. Amortiguadores. Frenos; diferentes sistemas y reglaje correspondiente.—Servo-freno.—Ruedas y llantas; sus diversos tipos.—Neumáticos; montaje y desmontaje según sus tipos.

Tema 7.º

Dirección.—Nomenclatura y disposición de los elementos de la dirección.—Alineación de las ruedas; su importancia.—Ruedas independientes.

Tema 8.º

Instalación eléctrica.—Encendido; sus clases.—Reglaje del avance; su objeto.—Avance automático.—Ruptores y distribuidores.—Puesta en punto del encendido.—Dinamo; su reglaje.—Motor de arranque.—Batería; su conservación.—Alumbrado.—Faros y su reglaje.—Bocinas y otros accesorios eléctricos.

Tema 9.º

Carrocera.—Constitución y nomenclatura de los distintos tipos de carrocería.—Accesorios.—Aparatos indicadores del cuadro de mando; objeto e importancia de cada uno de ellos.

Tema 10.

Uso y cuidado del coche.—Modos de cambiar de velocidad, de arrancar, de detenerse y de tomar las curvas.—Conservación del motor.—Idem del chasis.—Idem de la batería.—Idem de los neumáticos.—Idem de la carrocería.

Tema 11.

Averías.—Avería durante la marcha.—Determinación a tomar ante cada una de las averías más frecuentes. Auxilios de urgencia que se debe prestar a los heridos en caso de accidente.

Tema 12.

Nociones del Reglamento de la Circulación vigente.—Señales ópticas y luminosas utilizadas en España.

2902

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Inspección general de Fomento pecuario.—Negociado de Vías pecuarias

Ilustrísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Dirección general ha tenido a bien suspender las operaciones de deslinde y amojonamiento de la Vía pecuaria que afecta a la carretera en construcción de Membrío a Coria, en los términos municipales de Zarza la Mayor y Cilleros, por encontrarse enfermo el Perito Agrícola nombrado para realizar dichas operaciones, don Luis Bernaldo de Quirós, y teniendo en cuenta la época de recolección en que se carece del personal necesario para realizar su cometido, se suspenden las operaciones hasta nueva orden, avisándose con tiempo la época en que han de reanudarse, rogándole la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de Julio de 1935.—El Director general, F. Carrión.

Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

2978

Recaudación de Contribuciones de la 3.ª Zona de Hoyos

Edicto

Don Francisco Paramio Felipe, Recaudador Auxiliar de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores don Joaquín Antúnez, don Matias Angel, doña Damiana Barroso, don Antonio Corchero Plácido, don José Corchero Pérez, don Angel Corchero, don Juan Corchero Martín, doña Anastasia Corchero (por María Gallego), don Mateo Corchero Simón, don Vicente Corchero, don Modesto Corchero (mayor), doña Romualda Corchero, don Antonio Corchero, don Ramón Domínguez, don Leoncio Durán Román, don Ramón Domínguez Canillas, don Enrique Duarte, don Jacinto Duarte, doña Andrea Domínguez, don Segundo Duarte, don Juan Durán Román y don Nicolás Domínguez, deudores a la Hacienda pública, por el concepto de contribución Rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«PROVIDENCIA.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivo sus débitos y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiérase por medio de edicto e insertado en el BOLE-

PRESUPUESTO

DE

Ingresos y Gastos

DE LA

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia de Cáceres

PARA EL

segundo semestre del año 1935

SECCION CUARTA Medicamentos y Estancias

Capítulo primero. — Medicamentos

Artículo único. — Por el suministro de medicamentos a las Beneficencias municipales y Quinina del Estado, según Orden de 16 de Julio 1931, que establece la dispensación de Quinina en régimen especial para esta provincia (mitad para un semestre), según relación que a continuación se expresa:

(Continuación)

Table with 3 columns: Municipality, Medicamentos, Quinina. Lists various municipalities like Tejada de Tiétar, Toril, Tornavacas, etc., with their respective amounts.

A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad... TOTAL LIQUIDO... 230.417 36

Cáceres a 9 de Julio de 1935. — El Secretario general, A. del Campo. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, E. de Muslera. — Rubricado.

Capítulo segundo. — Estancias

Artículo único. Por las estancias de los enfermos de esta provincia acogidos

Quinina

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'A los Establecimientos benéficos del Estado' and 'A deducir el 1 por 100 para la Mancomunidad'.

Cáceres a 9 de Julio de 1935. — El Secretario general, A. del Campo. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, E. de Muslera. — Rubricado.

Capítulo tercero. — 1 por 100 para la Mancomunidad

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'Artículo 1.º Por el 1 por 100 de los medicamentos y quinina del Estado' and 'Artículo 2.º Por el 1 por 100 de las estancias de los enfermos de la provincia'.

Cáceres a 9 de Julio de 1935. — El Secretario general, A. del Campo. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, E. de Muslera. — Rubricado.

Resumen

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'INGRESOS' and 'GASTOS' sections.

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'INGRESOS' and 'GASTOS' sections.

Cáceres a 9 de Julio de 1935. — El Secretario general, A. del Campo. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, E. de Muslera. — Rubricado.

SECCION QUINTA

Enfermería Sanatorio de Cáceres

Ingresos

Capítulo primero. — Ayuntamientos

Artículo único. — Por el medio por 100 del Repartimiento girado entre los Ayuntamientos de la provincia, según sus Presupuestos de ingresos de 1934 (mitad para un semestre), según relación que a continuación se indica:

Table with 2 columns: Municipality, Amount. Lists municipalities like Abadía, Abertura, Acebo, etc., with their respective amounts.

Table with 2 columns: Municipality, Amount. Lists municipalities like Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Baños de Montemayor, etc., with their respective amounts.

	Pesetas		Pesetas
do.....	0 00	Pescueza.....	40 55
Casatejada.....	158 85	Pesga (La).....	27 05
Casillas de Coria.....	101 85	Piedras Albas.....	64 85
Castañar de Ibor.....	56 25	Pinofranqueado.....	29 25
Ceclavín.....	240 25	Piornal.....	51 15
Cedillo.....	58 95	Plasencia.....	1.466 90
Cerezo.....	15 95	Plasenzuela.....	77 95
Cilleros.....	140 30	Portaje.....	109 40
Collado.....	40 65	Portezuelo.....	101 25
Conquista de la Sierra	57 40	Pozuelo de Zarzón...	79
Coria.....	323 75	Puerto de Santa Cruz.	75 70
Cuacos.....	123 15	Rebollar.....	59 10
Cumbre (La).....	169	Riolobos.....	101 30
Deleitosa.....	109 35	Robledillo de Gata...	33 80
Descargamaría.....	63 20	Robledillo de la Vera.	56
Eljas.....	77 20	Robledillo de Trujillo.	120 30
Escorial.....	143	Robledollano.....	29 75
Estorninos.....	33 30	Romangordo.....	42 55
Fresnedoso de Ibor...	36 70	Ruanes.....	51 40
Galisteo.....	93 25	Salorino.....	139
Garciaz.....	181 80	Salvatierra de Santia-	
Garganta (La).....	50 55	go.....	82 05
Garganta la Olla.....	100 95	San Martín de Trevejo	97 75
Gargantilla.....	62 50	Santa Ana.....	62 10
Gargüera.....	44 20	Santa Cruz de la Sie-	
Garvín.....	30 40	rra.....	121 90
Garrovillas.....	424 10	Santa Cruz de Pania-	
Gata.....	126 75	gua.....	46 20
Gordo (El).....	107 10	Santa Marta de Ma-	
Granadilla.....	51 15	gasca.....	81 30
Granja (La).....	63 55	Santiago de Carbajo..	121 65
Grimaldo.....	16 75	Santiago del Campo..	105 95
Guadalupe.....	124 25	Santibáñez el Alto...	56 55
Guijo de Coria.....	50	Santibáñez el Bajo...	96 95
Guijo de Galisteo....	56 20	Saucedilla.....	60 50
Guijo de Granadilla..	84 40	Segura de Toro.....	33 75
Guijo de Santa Bárba-		Serradilla.....	489 25
ra.....	45	Serrejón.....	96 35
Herguivuela.....	74 45	Sierra de Fuentes....	138 60
Hernán Pérez.....	49 30	Talaván.....	214 10
Hervás.....	391 75	Talavera la Vieja....	71 65
Herrera de Alcántara .	100	Talaveruela.....	42 35
Herreruela.....	75 95	Talayuela.....	212 50
Higuera de Albalá...	24 60	Tejeda de Tiétar....	105 20
Hinojal.....	87	Toril.....	67 25
Holguera.....	107 85	Tornavacas.....	89 60
Hoyos.....	97 50	Torno (El).....	68 65
Huélaga.....	35	Torviscoso.....	7 95
Ibahernando.....	85 20	Torrecillas de los An-	
Jaraicejo.....	183 60	geles.....	29 15
Jaraiz.....	458 45	Torrecillas de la Tie-	
Jarandilla.....	205 20	sa.....	101
Jarilla.....	144 40	Torre Don Miguel....	83 70
Jerte.....	107 15	Torre de Santa Ma-	
Ladrillar.....	19 05	ría.....	60 90
Logrosán.....	514 90	Torrejuncillo.....	330 15
Losar de la Vera.....	192 95	Torrejón el Rubio....	133 95
Madrigal de la Vera..	72 80	Torremenga.....	47 50
Madrigalejo.....	223 85	Torremocha.....	178 90
Madroñera.....	284 70	Torreorgaz.....	79 30
Majadas.....	66 05	Torrequemada.....	80 90
Malpartida de Cáce-		Trevejo.....	34 25
res.....	256	Trujillo.....	1.794 60
Malpartida de Pla-		Valdastillas.....	32
sencia.....	381 15	Valdecañas del Tajo..	18 05
Marchagaz.....	19 05	Valdefuentes.....	103 90
Mata de Alcántara...	111 60	Valdehúncar.....	103 30
Membrío.....	128 50	Valdelacasa del Tajo.	98 25
Mesas de Ibor.....	44 65	Valdemorales.....	38 95
Miajadas.....	530 45	Valdeobispo.....	60 10
Millanes de la Mata..	36 30	Valencia de Alcántara.	989 90
Mirabel.....	90 85	Valverde de la Vera..	56 70
Mohedas.....	41 05	Valverde del Fresno.	221 75
Monroy.....	207 70	Viandar de la Vera...	66 50
Montánchez.....	276 60	Villa del Campo.....	51 85
Montehermoso.....	185 25	Villa del Rey.....	177 25
Moraleja.....	316	Villamesias.....	95 45
Morcillo.....	40 45	Villamiel.....	78 95
Navaconejo.....	59	Villanueva de la Sie-	
Navalmoral de la Ma-		rra.....	78 90
ta.....	508 35	Villanueva de la Vera.	114
Navalvillar de Ibor...	26 85	Villar del Pedroso...	105 70
Navas del Madroño...	207	Villar de Plasencia...	68 25
Navezuelas.....	42 65	Villasbuenas de Gata.	62 30
Nuñomoral.....	26 40	Zarza de Granadilla..	76 90
Oliva de Plasencia...	97 60	Zarza de Montán-	
Palomero.....	33	chez.....	108 30
Pasarón de la Vera...	109 70	Zarza la Mayor.....	207 55
Pedroso de Acim.....	63 80	Zorita.....	357 45
Peraleda de la Mata..	226 35		
Peraleda de San Ro-			
mán.....	65 85		
Perales del Puerto...	90 65		
		TOTAL.....	33.776 70

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—

El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo segundo.—Subvenciones de Corporaciones Provinciales y Municipales

Pesetas

Artículo único.

Subvención concedida por la excelentísima Diputación Provincial..... 16.872 97

TOTAL..... 16.872 97

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo tercero.—Subvención de la excelentísima Dirección general de Sanidad

Artículo único.

Importe de la Subvención concedida por la excelentísima Dirección general de Sanidad..... 33.776 70

TOTAL..... 33.776 70

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Gastos

Capítulo primero.—Personal

Artículo 1.º—Indemnizaciones.

Un Director técnico... 2.000

TOTAL..... 2.000

Artículo 2.º—Sueldos

Un Médico residente..... 3.000

Personal de asistencia a enfermos..... 4.500

Un Auxiliar Administrativo..... 1.500

Un mecánico chofer... 1.000

Un Ayudante de chofer..... 600

Un Portero Jardinero... 750

TOTAL..... 11.350

Artículo 3.º—Jornales.

Jornales del servicio... 3.600

TOTAL..... 16.950

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo segundo.—Equipo y reparaciones

Artículo único.

Para equipos y reparaciones de material... 8.500

TOTAL..... 8.500

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo tercero.—Alimentación

Pesetas

Artículo único.

Para gastos de alimentación de personal, enfermos y servicio... 29.000

TOTAL..... 29.000

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo cuarto.—Combustible, luz, agua, cuidado del edificio, jardinería, etc.

Artículo único.

Para gastos de combustible, luz, agua, cuidado del edificio, jardinería, e c. 10.500

TOTAL..... 10.500

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo quinto.—Laboratorio, Rayos X y Medicamentos

Artículo único.

Para gastos de Laboratorio, Rayos X y Medicamentos 6.000

TOTAL..... 6.000

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo sexto.—Material de transporte, reparaciones, gastos, locomoción, etc.

Artículo único.

Para gastos de material de transportes, reparaciones, gastos de locomoción, etc. 8.000

TOTAL..... 8.000

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo séptimo.—Seguros de personal, edificios y otros

Artículo único.

Para pago de seguros del personal, edificios y otros 2.000

TOTAL..... 2.000

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo octavo.—Material de oficina

Artículo único.

Para gastos de material de oficina 1.500

TOTAL..... 1.500

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo noveno.—Material de oficina

Artículo único.

Para gastos de material de oficina 1.500

TOTAL..... 1.500

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

Capítulo décimo.—Material de oficina

Artículo único.

Para gastos de material de oficina 1.500

TOTAL..... 1.500

Cáceres a 9 de Julio de 1935.—
El Secretario general, *A. del Campo*.
—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, *E. de Muslera*.—
Rubricado.

(Concluirá) 2913

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa ...	Jarandilla	Cuacos	Caprina ...	»	8	»	»	8
Fiebre de Malta	Valencia de Alcántara	Valencia Alcántara	Idem	»	3	»	»	3
Carbunco bacteriano ...	Navalmoral de la Mata	Almaraz	Bobina	»	1	1	»	»
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	»	1	»	1	»
Pulmonía contagiosa ...	Logrosán	Alía	Porcina ...	»	11	3	7	1
Peste porcina	Garrovillas	Acehuche	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	Gata	Idem	3	»	»	»	3
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	38	»	»	»	38
Idem	Hoyos	Valverde del Fresno	Idem	35	5	»	40	»
Rabia	Cáceres	Cáceres	Canina ...	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Santiago de Carbajo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Torremocha	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Valdelacasa de Tajo	Idem	»	1	»	1	»
Viruela (variolización) ..	Logrosán	Campo Lugar	Ovina ...	»	634	»	»	634
Idem	Hoyos	Perales del Puerto	Idem	83	»	71	12	»
Idem	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Idem	54	»	»	»	54
TOTAL				213	668	75	65	721

Cáceres a 10 de Julio de 1935.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

2873

TIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento de ejecución hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Villa del Campo a 16 de Julio de 1935.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Paramio.

Edicto

Don Francisco Paramio Felipe, Recaudador Auxiliar de la 3.^a Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores a la Hacienda pública, don Juan Antonio Felipe, don Cirilo González, don Manuel González Domínguez, don Isidro Gallego, don Félix Gutiérrez, don Manuel Gallego, don Francisco García, don José García, don Antonio Gordo, don Julián González, don Eugenio Gordo, don José Gómez Galindo, doña Gregoria Garrido, don David Hernández, don Hipólito Hernández, doña María Hierro, doña Julia Hernández, don Lorenzo Iglesias, doña Catalina Izquierdo Rodríguez y doña Antonia Gómez Domínguez, por el concepto de contribución Rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«PROVIDENCIA.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de recaudación vigente, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivo sus débitos y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéranse por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento de ejecución hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación.

Villa del Campo a 18 de Julio de 1935.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Paramio.

Edicto

Don Francisco Paramio Felipe, Recaudador Auxiliar de la 3.^a Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores a la Hacienda pública, don Santiago Sánchez, don Antonio Sánchez Martín, don José Sánchez Rubio, don Ignacio Simón, don Jacinto Sánchez Rodríguez, don Andrés Simón, doña Rosa Saul, don Damián Simón, don José Sánchez Sánchez, don Santiago Sánchez y Sánchez, don José

Sánchez Martín, doña María Simón, don Santiago Tovar, don Gregorio Valencia Sánchez, don José Vieioso, don Mauricio Vieioso, don Manuel Alonso Martín, don Adrián Vieioso, don Eugenio Felipe Rubio, don Francisco Hernández, don Francisco Muñoz, don Ambrosio Vegas, don Eulogio Martín, don Basilio Rodríguez, don Pedro Rodríguez, don Rosendo Rodríguez Sánchez, don Cirilo Rodríguez, don Julián Sánchez y don Jeronimo Sánchez, por el concepto de contribución Territorial y Rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

«PROVIDENCIA.—Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de recaudación vigente, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivo sus débitos y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéranse por medio de edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento de ejecución hasta su terminación».

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Villa del Campo a 17 de Julio de 1935.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Paramio.

2950

Juzgados

ARROYO DEL PUERCO

Don Fermín Grados y Grados, Secretario del Juzgado municipal de Arroyo del Puerco.

Doy fe: Que en el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado, bajo el número 45 del año actual, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia. En la villa de Arroyo del Puerco a veinte de Julio de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Cándido Franco Galván, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante, Antonio Méndez Marco, vecino de la Estación de Arroyo del Puerco y Malpartida, capitán de la 43 brigada de la Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, por atravesar y ser arrollada por el tren una res vacuna; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al dueño desconocido de una res vacuna, que el día 2 del actual, sobras las 24'30 horas, arrolló el tren número ciento tres, en el kilómetro 0'600 del ramal de Arroyo a Cáceres, a que pague la multa de 15 pesetas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que notificaré al demandado por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Franco.—publicada en el día de su fecha.—Fermín Grados.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, exnido el presente en Arroyo del Puerco a 24 de Julio de 1935.—Fermín Grados.—Visto bueno, Cándido Franco.

2955

HERVAS

Don Francisco Almazán Francos, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por segunda vez, de las fincas que a continuación se deslindan, embargadas al procesado Demetrio Lorenzo Calle, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, vecino de Aceituna, en causa que se le siguió por homicidio.

Referida subasta se verificará por lotes separados y siendo las pujas a la llana y de diferencia de unas a otras de una peseta para ser admisible, los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca o fincas que pretendan subastar.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Almazán.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

Fincas que subastan

Primera. Cuarta parte proindivisa de un huerto; al sitio Valles de Clemente, de cabida todo él, de seis celemines equivalente a dieciséis áreas, setenta y cuatro centiáreas; que linda por Saliente, tierra de Antonio Martín; Mediodía, otra de Ildefonso Antón; Poniente, huerta de Jenaro Calle, y Noroeste, huerto de Jorge García; tasada en seis mil quinientas pesetas; y

Segunda. Cuarta parte proindivisa de un huerto al sitio Contreras o Palomar, de cabida todo él, diez áreas y setenta y tres centiáreas; que linda por Saliente, otro de herederos de Juan García; Modiodía y Poniente, otro de herederos de Manuel Pérez, y Noroeste, la Calleja, tasada en quinientas pesetas.

(61=24'40 ptas.) 2995

JARANDILLA

Don José Rodríguez Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Manuela García Antón, vecina de Losar de la Vera, cuyo semoviente ha desaparecido de la finca denominada Tres Barras, de

referido término, el día 20 del actual, poniendo a disposición de este Juzgado, a la persona que lo tuviere en su poder si no acredita su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 65 de 1935, por el delito de hurto.

Dado en Jarandilla a 25 de Julio de 1935.—José Rodríguez.—El Secretario judicial licenciado, Avelino Rodicio.

Reseña del semoviente

Mulo de seis años, ajzada 1'47, pelocastaño, raza país, raya de mulo cruzada, estampado, hierro tabla izquierda del cuello, letra del mismo L. M., asegurado en la Sociedad La Mutua Losareña, cuya marca lleva.

2969

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra cerrada, rucia, más de la marca, recién herrada, con hierro Fénix Agrícola y Sindicato de Casar de Cáceres en forma de corazón en la maza derecha, y un burro de tres años, rucio, más alto que la anterior, desherrado, con rozadura de la baticola, con hierro del Sindicato también del Casar y misma maza, de la pertenencia de Ventura Casares Corchado, vecino de Casar de Cáceres, que fueron sustraídas la tarde del día 19 de los corrientes del camino o calleja del Manzano, al sitio Viñas de la Mata, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 148 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 24 de Julio de 1935.—Luis Alvarez de Uríbarri.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2980

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará propiedad de Domingo Garrido Alonso, vecino de esta ciudad, que fueron sustraídos la noche del 22 al 23 del actual de una era en el cordel de San Antón, sitio conocido por dehesa de la Data, en término de esta ciudad, y serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número

152 de 1935, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Plasencia, 24 de Julio de 1935.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, P. H., P. Alonso García.

Señas del semoviente

Un burro lanudo, negro, capón, la parte baja de la barriga blanca, de 9 años, sin señas particulares.

2982

Alcaldías

COLLADO DE LA VERA

Censo de campesinos

Formado el censo de campesinos de este pueblo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse por los que se consideren agraviados, las reclamaciones que procedan, durante los cinco días siguientes a la exposición.

Collado de la Vera, 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, Andrés Véliz.

2958

ALMARAZ

Suplemento de crédito

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha aceptado en principio la propuesta de suplemento de crédito con el sobrante del presupuesto ordinario del año 1934, para atender a los gastos siguientes:

Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º, material de oficinas, 742 pesetas.

Capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 8.º, para medicamentos a los pobres de la beneficencia municipal, 300 pesetas.

Total, 1.042 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Almaraz, 25 de Julio de 1935.—El Alcalde, Herminio Alonso.

2971

CASAS DE SAN BERNARDO

Repartimiento de utilidades

Formado por la Junta general del Repartimiento, el de este término municipal, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante expresado plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones presentadas por los contribuyentes en él comprendidos, siempre que se funden en hechos precisos, concretos y determinados, para su justificación.

Casas de San Bernardo, a 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, Felipe Gómez.

2947

SANTIBÁÑEZ EL BAJO

Proyecto de presupuesto ordinario para 1936

Aprobado el documento antes reseñado, se expone al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se admitirán reclamaciones.

Santibáñez el Bajo, 23 de Julio de 1935.—El Alcalde, Fausto Casas.

2972

PEDROSO DE ACIN

Edicto

Don José Rodríguez y Rodríguez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Pedroso de Acín.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del 17 de los corrientes, examinó y aprobó, de una manera provisional y por unanimidad, las cuentas municipales del año 1934.

Lo que se hace público, en cumplimiento de dicho acuerdo y para general conocimiento.

Pedroso de Acín y Julio 18 de 1935.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

2942

CAÑAMERO

Anuncio

Confecionado por esta Junta municipal el Censo de Campesinos de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para que durante dicho término y cinco días más, puedan los que se consideren agraviados, formular las reclamaciones de inclusión o exclusión que consideren oportunas, ante mencionada Junta.

Cañamero a 24 de Julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Patrocínio Peloché.

2957

TORREJONCILLO

Concurso para obras de tendido de 2.370 metros de tubería

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado por este Ayuntamiento, para el tendido de 2.370 metros de tubería de conducción en las obras que se están realizando para la traída de aguas por falta de concursantes, se anuncia un segundo concurso en las mismas condiciones que rigieron para el primero, las cuales pueden verse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 24 de Junio último, señalándose el día que cumplan los diez posteriores, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once horas, para la celebración de este segundo concurso en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Torrejoncillo a 27 de Julio de 1935.—El Alcalde, E. Gazapo.

(27=10'80 pstas.) 3000